



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXVII - Nº 17
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 14 DE FEBRERO DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Aprueban Plan de Estudio Bachiller en Música - Especialidad Preparador de Coro

Resolución Nº 1370

Córdoba, 28 de diciembre de 2012

VISTO: La Nota Nº DGES01-818994001-312, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que según lo establecido por la Ley Nacional de Educación -Nº 26206- que en su artículo 12 establece que de manera concertada y concurrente se debe llevar a cabo la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional, la Ley Provincial de Educación -Nº 9870- y el Decreto Nº 125/09 que en su art. 4º faculta a este Ministerio para aprobar y aplicar los planes de estudios como así también incluir las nuevas Orientaciones y Especialidades.

Que a través de las normas citadas en concordancia con las disposiciones del Consejo Federal de Educación esta autoridad debe acordar con la comunidad educativa las propuestas curriculares para los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial.

Que la Educación Secundaria constituye un desafío para el Estado Provincial y, en particular, para este Ministerio, no sólo garantizando el acceso a todos los adolescentes y jóvenes a la educación obligatoria, sino también actualizando el diseño curricular mediante un proceso participativo.

Que el art. 40 de la referida Ley Nacional, garantiza una educación artística de calidad para todos los alumnos del Sistema Educativo Nacional.

Que dicha garantía comprende la formación en distintos lenguajes artísticos respecto de la educación común y obligatoria en todos los niveles y modalidades como asimismo en la educación artística específica.

Que las propuestas de la Educación Secundaria de Arte estarán comprendidas en el marco de la modalidad y tendrán como objetivo configurar una unidad de sentido pedagógica y organizativa, garantizando el reconocimiento de las trayectorias educativas y la acreditación de saberes generales y específicos.

Que la presente propuesta para el Plan de Estudios Bachiller en Música -Especialidad Preparador de Coro- presentada por el Instituto Superior de Educación Artístico-Musical "DOMINGO ZIPOLI -ESCUELA DE NIÑOS CANTORES DE CÓRDOBA-", fue acordada entre la Dirección General de Educación Superior, la Inspección de Educación Artística y las autoridades de la mencionada institución educativa.

Que la misma valoriza y tiene en cuenta los intereses, recorridos, expectativas y conocimientos de los adolescentes y jóvenes, poniéndolos en el centro del proyecto y la escena educativa, integrando, en ese

sentido, el Campo de la Formación General Común y el Campo de la Formación Específica con el detalle de las asignaturas y carga horaria respectiva.

Que asimismo incluye el aprendizaje de los distintos lenguajes y disciplinas artísticas, las nuevas tecnologías que impactan en el mundo contemporáneo y especialmente en las expresiones artísticas en las que los adolescentes y jóvenes encuentran herramientas y potencialidades novedosas.

Que el Instituto Superior de Educación Artístico-Musical "DOMINGO ZIPOLI -ESCUELA DE NIÑOS CANTORES DE CÓRDOBA-" ha adquirido una proyección cultural desde su creación en 1961, con una vasta y relevante trayectoria artística de los distintos elencos corales y orquestales que se fueron sucediendo a lo largo de cincuenta años de actividad educativa, como así también de numerosos egresados que han obtenido destacados logros en el quehacer musical, tanto en el ámbito provincial y nacional, como en el internacional.

Que en los antecedentes referidos a los planes de estudios se cimienta su particularidad de centro educativo con doble escolaridad (común y artístico-musical), característica que lo singulariza dentro del contexto de la Educación Pública Obligatoria.

Por ello, el Dictamen Nº 2689/12 del Área Jurídica de este Ministerio, y lo aconsejado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales a fs. 8:

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la estructura curricular del Plan de Estudio BACHILLER EN MÚSICA-ESPECIALIDAD PREPA-RADOR DE CORO, a implementarse en el Instituto Superior de Educación Artístico-Musical "DOMINGO ZIPOLI -ESCUELA DE NIÑOS CANTORES DE CÓRDOBA-" el que como Anexo I con dos (2) fojas forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Educación Superior para que efectúe las reasignaciones de personal que resulten necesarias como consecuencia de la aplicación de la nueva estructura curricular.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 1351

Córdoba, 21 de diciembre de 2012

VISTO: El Expediente Nº 0622-121852/2011, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran las actuaciones relacionadas con la clasificación por localización del Instituto Provincial de Educación Técnica Nº 64 "MALVINAS ARGENTINAS" de esta Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, arts. 160 y 161 de la Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto Nº 1680/92 y en la Ley Nº 9250.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 1298/12, del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 47 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización al Instituto Provincial de Educación Técnica Nº 64

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127 -
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 hs. a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 1351

"MALVINAS ARGENTINAS" de esta Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, a partir de la

fecha de la presente resolución y en consecuencia, OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20 %) a su personal docente y del trece por ciento (13 %) a su personal no docente, conforme con lo

previsto en los arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y en la Ley N° 9250. El egreso se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35; Programa 365;-

Partidas: Principal 01, - Parcial 01 - "Personal Permanente" y Partidas Principal 01, - Parcial 02 - "Personal No Permanente" -.

dése a la Secretaría de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE,

Resolución N° 1352

Córdoba, 21 de diciembre de 2012

VISTO: El Expediente N° 0109-089418/09 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "MARÍA JOSEFA BUSTOS" -Anexo- y la Escuela de Nivel Primario "ALFREDO BENITZ", ambas de Cruz Grande -Departamento Punilla-, dependientes de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio (arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92) y Ley N° 9250.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar a los mencionados establecimientos educativos en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0589/12 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 62 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "MARÍA JOSEFA BUSTOS" -Anexo- y la Escuela de Nivel Primario "ALFREDO BENITZ", ambas de Cruz Grande -Departamento Punilla-, dependientes de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40%) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y Ley N° 9250.

El egreso se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1353

Córdoba, 21 de diciembre de 2012

VISTO: El Expediente N° 0109-100013/11 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "JOSÉ MARÍA PAZ" -Sala Anexa- del Paraje Agua del Molle, Copacabana -Departamento Inschilín-, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio (arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92) y Ley N° 9250.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2385/12 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 30 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "F" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "JOSÉ MARÍA PAZ" -Sala Anexa- del Paraje Agua del Molle, Copacabana -Departamento Inschilín-, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cien por ciento (100%) a su personal docente y del sesenta y cinco por ciento (65%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y Ley N° 9250.

El egreso se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1350

Córdoba, 21 de diciembre de 2012

VISTO: El Expediente N° 0645-000573/2011, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran las actuaciones relacionadas con la clasificación por localización del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) N° 94

Anexo Villa Cornú de Argüello, Departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y en la Ley N° 9250.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0960/12, del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 139 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) N° 94 Anexo Villa Cornú de Argüello, Departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, a partir de la fecha de la presente resolución y en consecuencia, OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20 %) a su personal docente y del trece por ciento (13 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y en la Ley N° 9250.

El egreso se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35; Programa 366;- Partidas: Principal 01, - Parcial 01 - "Personal Permanente" y Partidas Principal 01, - Parcial 02 - "Personal No Permanente" -.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1365

Córdoba, 28 de diciembre de 2012

VISTO: El Expediente N° 0109-081924/2008, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones se relacionan con la baja por fallecimiento de personal dependiente de esta Cartera Educativa.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales pertinentes.

Por ello, el Dictamen N° 1600/12 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales a fs. 17 y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 2689/2011 y 1142/12;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER a partir del 12 de febrero de 2008 la baja por fallecimiento, de la docente María Esther GARCIA (M.I. N° 10.646.463), en un cargo de Director Escuela Primaria de Tercera y en un cargo de Preceptor, ambos dependientes de este Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín de Oficial y archívese.-

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1

Córdoba, 4 de febrero de 2013

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Consejo Superior de Educación Católica, el que solicita se declare de Interés Educativo al Quincuagésimo Curso de Rectores "Hacia un Bicentenario en Justicia y Solidaridad (2010 - 2016)": "El desarrollo curricular de la escuela católica. Aportes para una Nueva Evangelización" que se llevará a cabo entre los días 13 al 16 de febrero del año 2013, en la sede del Centro de Exposiciones de la Ciudad de Buenos Aires sito en la Ciudad Homónima.

Y CONSIDERANDO:

Que la convocatoria tiene por objetivos: continuar con la implementación anual del tradicional Curso de Rectores, en el marco del sexenio conmemorativo del Bicentenario de la Patria (2010-2016); reflexionar alrededor del currículum escolar en el Nivel Secundario; generar un espacio de encuentro y de reflexión entre los participantes al Curso; brindar a los directivos y docentes, estudios y análisis de las nuevas realidades en las que están inmersos; conocer los entornos virtuales de aprendizaje, y el desarrollo y aplicación de las Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación (NTIC), a fin de utilizarlas en la tarea

educativa-formativa de todos los integrantes de la comunidad educativa; motivar la participación de directivos y docentes en el manejo de estrategias didácticas que garanticen la respuesta a las actuales demandas sociales y culturales; socializar experiencias de inclusión educativa; y rescatar aquellas experiencias y fortalezas de la escuela católica, en sus pedagogías y quehaceres educativos, frente a circunstancias difíciles o adversas.

Que el eje temático propuesto en esta nueva edición es "El desarrollo curricular de la escuela católica. Aportes para una Nueva Evangelización", abordado a través de tutoriales, disertaciones, conferencias, plenarios relatos de experiencias en mesas de trabajo a cargo de referentes calificados, por lo que es propósito de este Ministerio declarar el Curso de Interés Educativo.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006:

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el Quincuagésimo Curso de Rectores "Hacia un Bicentenario en Justicia y Solidaridad (2010 – 2016)"; "El desarrollo curricular de la escuela católica. Aportes para una Nueva Evangelización"; el que organizado por el Consejo Superior de Educación Católica, se llevará a cabo entre los días 13 al 16 de febrero del año 2013, en la sede del Centro de Exposiciones de la Ciudad de Buenos Aires sito en la Ciudad Homónima.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución Nº 53

Córdoba, 19 de Octubre de 2011

VISTO: El expediente Nº 0034-071925/2011, del registro de la Dirección General de Rentas.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Señor Director General de la citada Repartición propone a la Doctora María Daniela

Figueroa, Director de Jurisdicción Gestión de Deuda Judicial (11-017), para actuar en nombre de la Dirección General de Rentas, en forma conjunta o alternativa con el Director General, a los fines de la sustanciación del procedimiento de ejecución fiscal administrativa con control judicial, en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 9024 – Título II y modificatoria.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los Artículos 10 (1) y 10 (10) de la Ley Nº 9024 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 769/11,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a la Doctora María Daniela

FIGUEROA (D.N.I. Nº 27.351.194), Legajo Personal Nº 2-27.351.194, cargo: Director de Jurisdicción Gestión de Deuda Judicial (11-017) de la Dirección General de Rentas, para actuar en nombre de dicha Dirección General en forma conjunta o alternativa con el Director General a los fines de la sustanciación del procedimiento de ejecución fiscal administrativa con control judicial, en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 9024 – Título II y modificatoria.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese a la Dirección General de Personal y archívese.

CR. EDUARDO J. GAUNA
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO e INVERSIONES PÚBLICAS

Resolución Nº 3

Córdoba, 28 de diciembre de 2012

VISTO: El expediente Nº 0025-048823/2012 por el que se propicia la incorporación y modificación de partidas al Manual de Clasificaciones Presupuestarias.

Y CONSIDERANDO:

Que el inciso j) del Artículo 17 de la Ley Nº 9086, establece como competencia de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas: "Determinar el plan de cuentas contable y clasificador presupuestario, que será único y de uso obligatorio para toda la administración..."

Que el Artículo 3º de la Resolución Nº 4/11 "Compendio de Normas y Procedimientos" de la Secretaría de Administración Financiera de este Ministerio, faculta a esta Dirección General a dictar en el marco de su competencia, las disposiciones que considere pertinentes para incorporar, ampliar, modificar y/o derogar las disposiciones contenidas en el TÍTULO I: SUBSISTEMA PRESUPUESTO.

Que asimismo, el Artículo 233 del Anexo "A" de la citada Resolución establece que toda incorporación, ampliación, modificación y/o derogación que cada Órgano Rector crea conveniente realizar, será incorporada a la norma, siguiendo las pautas determinadas en la misma.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 795 /12.

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO E INVERSIONES PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR en el Clasificador de Recursos Gasto y Glosario, aprobado por el Artículo 11 del Anexo "A" Capítulo III de la Resolución Nº 4/11 de la Secretaría de Administración Financiera, las siguientes partidas:

"2990800 Fondo Infraestructura Para Municipios Y Comunas"

Establecido por Ley Nº 10.117 el fondo estará destinado a obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura de agua y saneamiento, educativa, de la salud, de vivienda o vial de municipios y/o comunas en ámbitos urbanos o rurales. Se integrará con el

aporte obligatorio que deberán realizar los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural, equivalente al 2,1% de la base imponible de dicho gravamen.

"11020500 Por Refinanciación Ley 9802"

Plan de Refinanciación de Saldo de Deudas Consolidadas al 31 de mayo de 2010; que los municipios y comunas tengan con la Provincia de Córdoba generadas por los instrumentos y/u operatorias detallados en la mencionada Ley.

"11020600 Acuerdo Global"

Establecido por el Convenio Nº 25/03 "Acuerdo Global 2003" ratificado por Ley Nº 9108 (Pacto III) y contemplado en la ley 9082 Plan de Refinanciación de Saldo de Deudas.

ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR en el Clasificador de Erogaciones por Objeto del Gasto y glosario, aprobado por el Artículo 13 del Anexo "A" Capítulo III de la Resolución Nº 4/11 de la Secretaría de Administración Financiera, la siguiente partida:

"1090000 Participación Porcentual Decreto 670/05"

Atendiendo al Decreto del Poder Ejecutivo Nº 670 del año 2005 se establece que el monto total previsto en este ítem se corresponde con una asignación especial presupuestada para el pago del adicional remunerativo que se liquidará a todo el personal y funcionarios que se desempeñen en el APROSS. La asignación mensual se realizará dividiendo en 13 partes iguales el monto total

presupuestado; distribuyéndose entre todo el personal comprendido una cuota parte en la misma oportunidad de pago del salario mensual, y media cuota parte en cada liquidación de SAC.; teniendo en cuenta para ello el cumplimiento efectivo de sus funciones y demás obligaciones regladas por el APROSS. La asignación individual que así resulte no reconoce variabilidad por antigüedad ni diferencias por jerarquías funcionales.

ARTÍCULO 3°.- SUSTITUIR en el Clasificador de Recursos aprobado por el Artículo 11 del Anexo "A" Capítulo III de la Resolución Nº 4/11 de la Secretaría de Administración Financiera, las siguientes partidas:

Donde dice:
1020200 Financiamiento Educativo Ley 9870 Art 115
2993600 Fondo Para Autovías Provinciales
22000000 Variación De Otros Activos Y Pasivos

Debe decir:
1020200 Financiamiento Educativo
2993600 Fondo Fijo Ley 9819
22000000 Variaciones Patrimoniales

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución tendrá vigencia desde el 28 diciembre de 2012.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. ÉLIDA CRISTINA RUIZ
DIRECTORA GENERAL DE
PRESUPUESTO E INVERSIONES PÚBLICAS
MINISTERIO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución Nº 492

Córdoba, 28 de diciembre de 2012

VISTO: El Expediente Nº 0027-048822/2012 en el que se propicia establecer pautas de alcance general con relación a la Política de Sustentabilidad asumida por este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de trabajo que se viene desarrollando en el ámbito de esta Cartera de Estado en materia de Responsabilidad Social se considera necesario incrementar las medidas tendientes a la sostenibilidad económica, social y ambiental.

Que en el año 2011 se obtuvo la validación de Global Reporting Initiative (GRI) en relación al Primer Reporte de Sustentabilidad correspondiente al año 2010.

Que teniendo en cuenta los parámetros de trabajo establecidos

por la Matriz Internacional GRI G3, se asumió en el Reporte 2010 el compromiso de presentar un Segundo Reporte de Sustentabilidad luego de un periodo de dos años.

Que entre otras medidas, se dictaron las Resoluciones Ministeriales N° 201/10 mediante la cual se instruye a las reparticiones para que adopten los medios tendientes al uso racional y responsable del papel y la N° 89/12 que instruye sobre el uso racional y responsable del agua.

Que la ISO 26.000 –Norma Internacional que orienta a las organizaciones sobre cómo contribuir al desarrollo sostenible– establece que el funcionamiento adecuado del Estado es imprescindible para el desarrollo sostenible.

Que las funciones específicas que tiene a su cargo este Ministerio en torno a la gestión de la recaudación y del gasto, contribuyen al deber inherente y global del Estado de velar por la cosa pública, teniendo como meta fundamental la solvencia fiscal de la Provincia.

Que para el óptimo ejercicio de sus funciones, se considera necesario asumir una visión basada en el desarrollo sustentable que apunta a “satisfacer las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”.

Que en función de lo señalado anteriormente, el desarrollo de esta organización se orienta por compromisos que se llevan a cabo a través de prácticas innovadoras y sustentables, que buscan impactar positivamente y crear valor económico, social, ambiental y ético en cada uno de los actores con los que se relaciona, en cada comunidad en la que interviene, en la sociedad cordobesa y en el Estado Provincial.

Que en consecuencia y por lo aquí expresado, resulta menester establecer mecanismos de orden interno, sin afectar la calidad del servicio, tendientes a optimizar el desempeño de la organización en materia económica, social y ambiental.

Que en tal sentido, la adopción de compromisos específicos con los públicos con los que se relaciona e interacciona este Ministerio, posibilita evaluar y medir los impactos antes señalados de la organización, a la vez que contribuye –conjuntamente con el resto de medidas a escala global que se vienen adoptando– a minimizar los impactos negativos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 11 del Decreto N° 2565/11 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 794/12,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- INSTRUIR a todas las Reparticiones dependientes de este Ministerio para que adopten medidas enmarcadas en la Política de Sustentabilidad asumida, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo I con dos (2) fojas útiles.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente, sin perjuicio de otras medidas que pudieran disponerse con idénticos fines, deberán adoptarse los siguientes compromisos con los públicos con los que se relaciona e interacciona este Ministerio, a saber:

a) Con el capital humano que integra la organización: Impulsar el desarrollo profesional a través de una gestión responsable del capital humano que contemple la empleabilidad, la formación constante, la salud y la seguridad laboral, la equidad de género, la familia y la inclusión e integración de personas con discapacidad en el ámbito laboral.

b) Con los contribuyentes y/o usuarios de la organización: Brindar un servicio de calidad y excelencia que contemple la accesibilidad del ciudadano, la seguridad jurídica, el respeto de los derechos humanos, la disposición clara y precisa de información relativa a los servicios y requisitos, en un marco que contribuya a la calidad de la vida institucional y a la satisfacción de las necesidades de los contribuyentes.

c) Con los proveedores del Estado: Promover prácticas sustentables de beneficio mutuo en los proveedores del Estado en los ámbitos económico, social, ambiental y ético.

d) Con estamentos gubernamentales: Procurar la solvencia fiscal de la Provincia de Córdoba y la sustentabilidad de la gobernabilidad provincial, como así también el diálogo y la creación de alianzas estratégicas con los distintos estamentos gubernamentales con los que se relaciona la organización: Gobierno Provincial, Gobiernos Municipales y Comunes y Gobierno Nacional.

e) Con Organismos Internacionales: Favorecer el diálogo y la creación de alianzas estratégicas con diversos organismos

internacionales, proporcionando la información necesaria y de interés para los mismos.

f) Con Organismos Locales: Promover el diálogo y el fortalecimiento de los canales de comunicación con organismos académicos y de investigación, entre otros, poniendo a disposición información pertinente y de su interés en forma clara y precisa.

g) Con la sociedad cordobesa: Garantizar el acceso a información de interés público a través de la rendición de las cuentas públicas que reflejan la gestión y administración de los recursos del Estado.

h) Con los recursos naturales: Promover prácticas que permitan minimizar el impacto de las operaciones de la organización en el medio ambiente.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que los responsables de las reparticiones dependientes de este Ministerio, deberán adoptar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme las características de los ámbitos de sus dependencias, a fin de coadyuvar con el objetivo perseguido.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS**

Resolución N° 403

Córdoba, 16 de Noviembre de 2012

VISTO: El expediente N° 0180-016949/2012 y sus agregados N° 0180-016964/2012 y N° 0180-016975/2012, por el que cual el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba propicia modificar el Presupuesto General de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Poder Judicial cede a la Jefatura de Policía de la Provincia de Córdoba el Crédito Presupuestario por la prestación del Servicio Adicional en sus dependencias.

Que a fin de posibilitar la imputación del crédito cedido por el Poder Judicial es necesario realizar adecuaciones presupuestarias en ambos Servicios Administrativos, disminuyendo la Partida 3.11 de los Programas 920 “Administración de Justicia- Actividades Centrales” del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba e incrementando el crédito de la Jefatura de Policía de la Provincia en el Programa 756 “Mantenimiento de la Seguridad y el Orden y Lucha Contra Siniestros” por un importe total de \$ 89.100.

Que asimismo, es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 757 “Servicios Policiales- Cuenta Especial Ley N° 7386” por un importe de \$ 8.910, a fin imputar el 10% de la Orden de Pago por el Servicio de Vigilancia.

Que en virtud de ello por la presente resolución se incrementan las Contribuciones Figurativas y las Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por Área Legales de este Ministerio al N° 634/12,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros e INCREMENTAR el Cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 63 (Rectificación) y el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 10 de la Policía de la Provincia de Córdoba los que como Anexos I y II con una (1) foja útil cada uno forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a

Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS**

Resolución N° 426

Córdoba, 29 de Noviembre de 2012

VISTO: El expediente N° 0659-089169/2011, en que se propicia la transferencia definitiva sin cargo de bienes muebles pertenecientes al Patrimonio del Gobierno de la Provincia de Córdoba, a favor de la Municipalidad de Morrison.

Y CONSIDERANDO:

Que los bienes en cuestión, fueron declarados en condición de rezago mediante Resolución N° 1075/12 del Ministerio de Administración y Gestión Pública.

Que a fs. 9/10 y 12 de autos obra Acta de entrega de los referidos bienes a dicha Municipalidad y a fs. 20/21 copia certificada de la citada Resolución.

Que ha tomado debida participación Contaduría General de la Provincia, conforme lo dispuesto por Resolución N° 004/11 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 inciso a) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley N° 7631 y artículo 141 inciso 2 de la Resolución N° 4/11 de la Secretaría de Administración Financiera, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-313/12 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 669/12,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- TRANSFERIR sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE MORRISON, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, los bienes muebles detallados en Planilla, que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El Organismo interviniente confeccionará la respectiva ficha de “Baja” con mención del instrumento legal autorizante, comunicando a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS**

Resolución N° 1

Córdoba, 2 de enero de 2013

VISTO: El expediente N° 0677-095097/2012, la Ley N° 9375 de creación de la Universidad Provincial de Córdoba en la cual se le otorga carácter de Persona Jurídica Pública, dotándola de autonomía institucional y académica, como asimismo autarquía económico-financiera y lo dispuesto por Decretos N° 1408/12, 1409/12, 1567/12 y 1622/12.

Y CONSIDERANDO:

Que atento a dichos dispositivos legales es necesario individualizar presupuestariamente a la “Universidad Provincial de Córdoba”.

Que en virtud de ello resulta necesario realizar adecuaciones al Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia incorporando a la Jurisdicción 1.01 – “Dependencia Inmediata del Poder Ejecutivo” la Categoría Programática N° 10 denominada “Aportes Universidad Provincial de Córdoba”.

Que por otra parte y en relación a lo expuesto resulta también necesario dar reflejo presupuestario a la Estructura Orgánico-Jerárquica de la Universidad Provincial de Córdoba y consecuentemente, adecuar la Planta de Personal, razón por la cual se incrementa un (1) cargo – 1023 – “Secretario de Estado”;

dos (2) cargos 1024 – “Subsecretario de Estado” y cuatro (4) cargos 5005 – “Director General” dentro del Programa y Jurisdicción correspondiente que por el presente instrumento se habilitan.

Que a tal efecto, este Ministerio se encuentra facultado a efectuar las reestructuraciones de créditos y cargos del Presupuesto General de la Administración que fueran necesarias para el adecuado cumplimiento de la nueva Estructura Orgánica.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 27, 31, 40 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 01/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INDIVIDUALIZAR el Presupuesto de la Universidad Provincial de Córdoba, conforme el detalle analítico incluido en los Anexos: I “Planilla N° 14”; II “Descripción de Jurisdicción”; III “Descripción de Programas”; IV “Categoría Programática por Objeto del Gasto”; V “Planta de Personal”; VI “Plan de Inversiones Públicas” y VII “Mapa de Programas”, que con una (1), una (1), cuatro (4), seis (6), una (1), una (1) y una (1) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR al Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, el PROGRAMA 10 “APORTES UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA” en la Jurisdicción 1.01 – DEPENDENCIA INMEDIATA DEL PODER EJECUTIVO, según Anexo VIII y formulario de Descripción de Categoría Programática que como Anexo IX con una (1) foja útil cada uno forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo X que con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- ADECUAR el plan de inversiones públicas previsto en el Presupuesto General en vigencia de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo VI de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 422

Córdoba, 22 de Noviembre de 2012

VISTO: El expediente N° 0182-029887/2012 por el cual la Jefatura de Policía de la Provincia de Córdoba, propicia rectificar el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que actualmente se recaudaron en el programa 759 “(C.E) Policlínico Policial – Cuenta Especial – Decreto 1677/73” ingresos adicionales a los originalmente previstos para el ejercicio 2012, razón por la cual se propicia incrementar el Presupuesto General en un importe de \$ 2.300.000; que será aplicado a diversas partidas de erogación del enunciado programa.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente, está limitada a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera, en el que se determina que solo se puede comprometer las obligaciones

hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 675/12,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCREMENTAR el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia aprobado por los Artículos 1 y 2 de la Ley N° 10.011, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 64 correspondiente a la Jefatura de Policía de la Provincia de Córdoba el que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 438

Córdoba, 30 de noviembre de 2012

VISTO: El Expediente N° 0025-046646/2012 en que obra la Resolución Ministerial N° 085/12, por la cual se modifica la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada se dispuso una Compensación de Recursos Humanos a los fines de revalidar, en el presente ejercicio 2012, los efectos de diversos instrumentos legales dictados durante el anterior ejercicio, todos ellos emanados de este Ministerio, los cuales no se encontraban incluidos dentro de las disposiciones del Presupuesto vigente en función de haber sido dispuestos con posterioridad a la elevación del Proyecto de Ley de Presupuesto a la Legislatura Provincial.

Que particularmente, y en lo que aquí respecta, uno de los referidos instrumentos legales al que se le revalidaron sus efectos, fue la Resolución Ministerial N° 415/11 mediante la cual se dispuso una compensación de Recursos Humanos dentro de la Jurisdicción 3.00 – Poder Judicial, cuyo fundamento se basó en la necesidad de adecuar la planta de personal a las reales exigencias de funcionamiento de dicha Jurisdicción.

Que sin perjuicio de la fecha en que esta Resolución fue dictada sus disposiciones fueron incluidas en el anteproyecto de Presupuesto remitido a la Legislatura que luego fuera aprobado por Ley N° 10.011, razón por la cual y al poseer sus efectos reflejo en el presente ejercicio corresponde rectificar el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 085/12 a los fines de no provocar una doble imputación presupuestaria.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 710/12,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 085/12 de conformidad con el siguiente detalle:

En la parte respectiva donde dice:

JURIS.	CATEG. PRESUP.	CÓDIGO			CARGO	INCREMENTO	DISMINUCIÓN
		Gr	Cgo	Hs			
					DENOMINACIÓN		
1.70	705/1	29	090		Ayudante De Primera	3	
3.00	920/0	29	080		Ayudante	15	
3.00	920/0	29	090		Ayudante De Primera		18

Debe decir:

JURIS.	CATEG. PRESUP.	CÓDIGO			CARGO	INCREMENTO	DISMINUCIÓN
		Gr	Cgo	Hs			
					DENOMINACIÓN		
1.70	705/1	29	090		Ayudante De Primera		3
3.00	920/0	29	080		Ayudante		15
3.00	920/0	29	090		Ayudante De Primera	18	

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 483

Córdoba, 28 de Diciembre de 2012

VISTO: El expediente N° 0027-048955/2012, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros, asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial vigente - Ley N° 10.011, como así también de ajustes en el Plan de Inversiones Públicas que forma parte de la misma.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09, modificatorio del Artículo 31 del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de noviembre de 2012 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 91 a 107 correspondientes a la Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas- y N° 25 a 28 de la Jurisdicción 170 –Gastos Generales de la Administración-, conforme con el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, suscripto por la Directora General de Administración de este Ministerio.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 778/12,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de noviembre de 2012 detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, suscripto por la Directora General de Administración de este Ministerio y Planillas de adecuación del Plan de Inversiones Públicas, los que como Anexos I y II con cinco (5) y tres (3) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la

Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución Nº 420

Córdoba, 22 de Noviembre de 2012

VISTO: El expediente Nº 0027-048525/2012, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros, asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial vigente - Ley Nº 10.011, como así también de ajustes en el Plan de Inversiones Públicas que forma parte de la misma.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1966/09, modificatorio del Artículo 31 del Anexo I del Decreto Nº 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de octubre de 2012 este Ministerio autorizó las Compensaciones Nº 77 a 90 correspondientes a la Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas- y Nº 20 a 24 de la Jurisdicción 170 -Gastos Generales de la Administración-, conforme con el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, suscripto por la Directora General de Administración de este Ministerio.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 672/12,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de octubre de 2012 detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, suscripto por la Directora General de Administración de este Ministerio y Planilla de adecuación del Plan de Inversiones Públicas, los que como Anexos I y II con cuatro (4) y una (1) foja útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución Nº 425

Córdoba, 29 de Noviembre de 2012

VISTO: El expediente Nº 0165-091908/2012 y su agregado Nº 0165-091910/2012 en que el Ministerio de Administración y Gestión Pública, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del

Programa 107 "Descentralización Río IV" en la partida 11-01 (Maquinarias, Equipos, Herramientas e Instrumentos) por un importe de \$ 202.000 para atender gastos de acondicionamiento de Sala de Prensa en sede Río Cuarto, y en la partida 03-12 (Servicios de Limpieza, Lavado y Desinfecciones) por un importe de \$ 605.000 para atender legítimo abono de la firma Mediterránea Clean, por el servicio de limpieza de la sede Río Cuarto.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 693/12,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documentos Modificación de Crédito Presupuestario Nº 5 y Nº 6 del Ministerio de Administración y Gestión Pública, que como Anexos I y II con una (1) foja útil cada uno forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución Nº 307

Córdoba, 31 de Agosto de 2012

VISTO: El expediente Nº 0034-074461/2012 del registro de la Dirección General de Rentas.

Y CONSIDERANDO:

Que en autos se propicia la contratación directa tendiente a la locación del inmueble sito en calle Belgrano Nº 756 de la Ciudad de Marcos Juárez de esta Provincia, destinado al funcionamiento de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, por el término de doce (12) meses a partir del día 1º de setiembre de 2012.

Que la contratación propiciada encuadra en las previsiones del artículo 110 inciso 29) de la Ley Nº 7631, reglamentado por Decreto Nº 513/09.

Que ha tomado debida participación el Consejo General de Tasaciones determinando el valor locativo mensual del inmueble de que se trata en la suma total de \$ 5.600.-

Que el señor Raúl De Cicco, en su carácter de propietario del inmueble referido propone un alquiler mensual de \$ 6.700.-

Que la suma propuesta no excede el veinte por ciento (20 %) previsto en el Artículo 4º del Anexo Único al Decreto Nº 513/09.

Que asimismo ha tomado intervención el Área Infraestructura y Descentralización de este Ministerio, elaborando el pertinente informe respecto del estado del inmueble a locar.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 110 inciso 29) de la Ley Nº 7631 y Decreto Reglamentario Nº 513/09, 16 de la Ley Nº 5901 (T.O. Ley Nº 6300) en concordancia con el artículo 36 de la Ley Nº 10.011, la Nota de Pedido Nº 2012/000106, efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable y lo informado por el Área Contrataciones a fs. 52, ambos de la Dirección General de Administración de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al Nº 471/12,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR en forma directa con el señor Raúl Héctor De Cicco (D.N.I. Nº 13.662.830), CUIT Nº 20-

13662830-6, representado por el señor Roberto Oscar BOTACÍN (D.N.I. Nº 17.190.513), según Poder Especial de Administración que consta en Escritura Nº 582 del Registro Notarial Nº 70 de la Ciudad de Cipolletti (Río Negro), la locación del inmueble sito en calle Belgrano Nº 756 de la Ciudad de Marcos Juárez de esta Provincia, para ser destinado al funcionamiento de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, por el término de doce (12) meses, a partir del día 1º de setiembre de 2012, a razón de un alquiler mensual total de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 6.700.-) y FACULTAR a la Dirección General de Administración de este Ministerio a suscribir el contrato de locación de conformidad con el proyecto e informe técnico respecto del estado del inmueble, los que como Anexo I con seis (6) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 80.400.-), a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: PESOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 26.800.-) por el período: setiembre-diciembre de 2012, al Programa 152-004, Partida: 3.02.01.00 "Alquiler de Edificios y Locales" del P.V., y como Importe Futuro: PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 53.600.-) por el período: enero-agosto de 2013.

ARTÍCULO 3º.- PREVIO a la remisión para su visación al Tribunal de Cuentas de la Provincia, deberá darse intervención al Departamento Patrimonial de Contaduría General de la Provincia, quien desglosará copia autenticada del contrato a suscribirse, como así también de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución Nº 460

Córdoba, 19 de diciembre de 2012

VISTO: El expediente Nº 0524-092926/2012 y su agregado 0182-029994/2012, por el que el Ministerio de Seguridad propicia la rectificación del Presupuesto General de la Administración Provincial para el año 2012.

Y CONSIDERANDO:

Que la composición efectiva de la recaudación de "Multas De Tránsito - Ley Nº 8560 Art 7 - 8 - Ley Nº 9160" ha variado respecto de lo originalmente previsto para el ejercicio 2012, razón por la cual corresponde rectificar el Presupuesto General de la Provincia.

Que dicha modificación exterioriza, en virtud de los porcentajes establecidos en la Ley Provincial de Tránsito, una variación de los ingresos provinciales y un aumento en los fondos que corresponde transferir a los municipios como expresa en el Informe Técnico de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas.

Que, además, es necesario adecuar las partidas de gastos correspondientes a los programas 755 -(C.E.) Seguridad Vial Y Prevención - Cuenta Especial LEY 8560; 761 (C.E.) Comisión Provincial de Tránsito Y Seguridad Vial - Cuenta Especial LEY 8560 y 758-(C.E.) Policía de la Provincia - Seguridad Vial Y Prevención - Cuenta Especial LEY 8560.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente, está limitada a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Nº 9086, según el cual solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que en virtud de ello, por la presente Resolución se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia, incrementando asimismo el total de las Contribuciones y las Erogaciones Figurativas.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 746/12.

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- INCREMENTAR las asignaciones de Recursos y Gastos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia – aprobado por los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 10.011, de conformidad con detalle analítico incluido en los Documentos Modificación de Crédito Presupuestario Nº 78 (Rectificación) del Ministerio de Seguridad y Nº 79 (Rectificación) de la Policía de la Provincia de Córdoba, los que como Anexos I y II con una (1) y tres (3) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- INCREMENTAR las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documentos Modificación de Crédito Presupuestario referidos en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. MÓNICA SILVIA ZORNBERG
MINISTRA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
A/C. MINISTRO DE FINANZAS

Resolución Nº 481

Córdoba, 28 de diciembre de 2012

VISTO: El expediente Nº 0180-017039/2012, por el que cual el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba propicia modificar el Presupuesto General de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Poder Judicial cede al Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR) crédito presupuestario para la adquisición de equipamiento y puesta en funcionamiento de un Analizador Genético en virtud del Convenio de Colaboración Institucional celebrado por un importe de \$ 262.677,63.

Que a fin de posibilitar la imputación del crédito cedido por el Poder Judicial es necesario realizar adecuaciones presupuestarias en ambos Servicios Administrativos, disminuyendo la partida 11-01 Maquinarias, Equipos, Herramientas e Instrumentos del Programa 922/5 "Genética Forense" del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba e incrementando el crédito del Ministerio de Ciencia y Tecnología Programa 317 "Aportes al Centro de Excelencia en Productos y Procesos" (CEPROCOR) Partida 10-03 A otros Organismos del Estado Provincial.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por Área Legales de este Ministerio al Nº 773/12,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario Nº 2 del Ministerio de Ciencia y Tecnología que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de

Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución Nº 490

Córdoba, 28 de diciembre de 2012

VISTO: El expediente Nº 0496-111338/2012, por el que el Ministerio de Educación propicia rectificar el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que actualmente se proyectan ingresos superiores a los originalmente previstos para el Ejercicio 2012 en el Programa 367 (Plan de Apoyo a Educación Inicial, Primaria y Modalidades) en concepto de financiamiento de horas institucionales por la implementación de los Planes de Mejora Institucional; razón por la cual se propicia incrementar el Presupuesto General por un importe total de \$ 2.500.000.-

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente, esta limitada a lo establecido en el Art. 15 de la Ley Nº 9086, según el cual solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 763/12,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia aprobado por los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 10.011– en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000.-) de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario Nº 70, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución Nº 489

Córdoba, 28 de diciembre de 2012

VISTO: El expediente Nº 0427-038690/2012, en que el Ministerio de Desarrollo Social propicia modificar el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 969/12, se deja sin efecto la transferencia al Ministerio de Salud del Programa de Servicios a las Personas con Discapacidad (PROSAD) el que pasará a ejecutarse en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social.

Que en virtud de las modificaciones establecidas, resulta necesario realizar adecuaciones al Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Que dicha adecuación se realiza mediante cesión de los créditos presupuestarios asignados al Programa 474 "Ayudas Técnicas" del Ministerio de Salud a la Jurisdicción 1.65 Ministerio de Desarrollo Social.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 770/12,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario Nº 4 (Compensación Interinstitucional) del Ministerio de Desarrollo Social, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución Nº 487

Córdoba, 28 de diciembre de 2012

VISTO: El expediente Nº 0165-095164/2012, por el que se tramita la ampliación transitoria del Fondo Permanente "R" – DELEGACIÓN RÍO CUARTO – del Ministerio de Administración y Gestión Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo faculta la Resolución Ministerial Nº 341/09, la Secretaría de Administración Financiera autorizó la ampliación transitoria solicitada, mediante Memorandum Nº 017/12.

Que lo actuado debe ser ratificado a nivel ministerial, previo a la rendición de cuentas.

Que no existe objeción técnica a lo actuado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto en el Artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 341/09, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 15 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 766/12,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000.-) del Fondo Permanente "R" – DELEGACIÓN RÍO CUARTO – del Ministerio de Administración y Gestión Pública autorizada mediante Memorandum Nº 017/12 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución y materializada mediante Documento Único de Ejecución de Erogaciones Nº 1 – Intervención Nº 17 – Ejercicio 2012, emitido por la Dirección General de Administración del citado Ministerio, que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución Nº 470

Córdoba, 27 de diciembre de 2012

VISTO: El expediente Nº 0165-093637/2012 en que el Ministerio de Administración y Gestión Pública, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 07 "APORTE AGENCIA CÓRDOBA JOVEN" en la partida 06 02 02 00 "Transferencias a Organismos de la APNF para Gastos de Funcionamiento" por un importe de \$ 2.000.000, para atender gastos de funcionamiento.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 759/12,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario Nº 13 del Ministerio de Administración y Gestión Pública que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLICESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS**

Resolución Nº 471

Córdoba, 28 de diciembre de 2012

VISTO: El expediente Nº 0378-088591/2011, en que se propicia la transferencia definitiva a favor de la Comuna de Cruz de Caña, Departamento Cruz del Eje de esta Provincia, del vehículo marca Renault, Modelo Trafic Largo Diesel C/DA Furgón, Motor marca Renault Nº AB53732, Chasis marca Renault Nº 8A1TA13ZZWS014672, Dominio CLL 490, Año 1998, cuya titularidad corresponde a la Provincia de Córdoba - Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que el automotor de que se trata fue entregado a la citada Comuna, conforme surge del Convenio de Cesión de Vehículo para el Transporte de Alumnos celebrado en el año 1999 cuya copia obra a fs. 13/14.

Que dicho vehículo fue declarado en condición de desuso por Resolución Nº 1022/12 del Ministerio de Educación.

Que ha tomado la debida participación Contaduría General de la Provincia, conforme lo dispuesto por Resolución Nº 04/11 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 del Decreto Nº 525/95 Reglamentario de la Ley Nº 7361, lo informado por Contaduría General de la Provincia al Nº 10-364/12 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 734/12,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR sin cargo a la COMUNA DE CRUZ DE CAÑA Departamento Cruz del Eje de esta Provincia, el vehículo marca Renault, Modelo Trafic Largo Diesel C/DA Furgón, Motor marca Renault Nº AB53732, Chasis marca Renault Nº 8A1TA13ZZWS014672, Dominio CLL 490, Año 1998, cuya titularidad corresponde a la Provincia de Córdoba - Ministerio de Educación y ha sido declarado en condición de desuso por Resolución Nº 1022/12 del citado Ministerio.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR al Contador General de la Provincia o al Subcontador de Contabilidad de Contaduría General de la

Provincia para que, uno en defecto del otro, suscriba a los efectos de ley, la correspondiente transferencia de dominio, a mérito de la superintendencia de bienes que ejerce conforme lo establecido en el artículo 151 de la Constitución de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- La Repartición interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante con comunicación a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

ARTÍCULO 4º.- La COMUNA DE CRUZ DE CAÑA deberá efectuar dentro de los treinta (30) días de recibida la documentación de la unidad automotriz, la inscripción del citado bien a su nombre en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y acreditar dicha circunstancia ante Contaduría General de la Provincia en idéntico plazo.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS**

Resolución Nº 485

Córdoba, 28 de diciembre de 2012

VISTO: El expediente Nº 0039-049153/2012.

Y CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 13 de diciembre de 2012 el Poder Judicial solicita se contemple la posibilidad de diferir la implementación del SUAF en esa Jurisdicción para el ejercicio 2014, en virtud de que el sistema informático que posee en la actualidad tiene prestaciones específicas y puntuales como el "módulo de seguimiento", "módulo de contrataciones" y "módulo de stock", los que son de suma utilidad para un ágil e integral funcionamiento del servicio administrativo, además de permitir un control diario de los ingresos, egresos y destino de los bienes de capital y de consumo, ya sean útiles de escritorio, papelería u otros insumos pertenecientes a los distintos almacenes con que cuenta el Poder Judicial.

Que en base a lo expuesto precedentemente se han dispuesto otras excepciones transitorias otorgadas para los ejercicios 2010, 2011 y 2012 mediante Resoluciones Ministeriales Nº 384/09, 459/10 y 508/11 respectivamente.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 9º y 108 de la Ley Nº 9086 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 791/12,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR transitoriamente al Poder Judicial de la obligatoriedad de aplicar el "Sistema Único de Administración Financiera - SUAF" durante el ejercicio económico financiero 2013.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese al Poder Judicial, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y al Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

**CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS**

Resolución Nº 461

Córdoba, 19 de diciembre de 2012

VISTO: El expediente Nº 0025-048783/2012 en que se propician ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial".

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de contar

con crédito suficiente para atender el gasto en personal correspondiente a diversas jurisdicciones, con el objeto de lograr la correcta imputación de las Órdenes de Pago de la 2º cuota del SAC.

Que en virtud de ello se incrementan las Contribuciones Figurativas y las Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 745/12,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- INCREMENTAR el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que como Anexo II con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CRA. MÓNICA SILVIA ZORNBERG
MINISTRA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
A/C. MINISTRO DE FINANZAS**

Resolución Nº 473

Córdoba, 28 de diciembre de 2012

VISTO: El expediente Nº 0659-089167/2011, en que se propicia la transferencia definitiva sin cargo de bienes muebles pertenecientes al Patrimonio del Gobierno de la Provincia de Córdoba, a favor de la Municipalidad de Ballesteros.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 obra solicitud de los bienes muebles por parte del señor Intendente de la referida Municipalidad.

Que a fs. 19/20 de autos obra copia certificada de la Resolución Nº 001172/12 del Ministerio de Administración y Gestión Pública por la cual se declaran en condición de rezago los bienes en cuestión y a fs. 6 Acta de Entrega de fecha 25 de agosto de 2011.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 del Decreto Nº 525/95 reglamentario de la Ley Nº 7631 y artículo 141 inciso 2 de la Resolución Nº 4/11 de la Secretaría de Administración Financiera, lo informado por Contaduría General de la Provincia al Nº 10-390/12 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 735/12,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, los bienes muebles que fueran declarados en condición de rezago mediante Resolución Nº 001172/12 del Ministerio de Administración y Gestión Pública y que se detallan en Planilla que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- El Organismo interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante, comunicando a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución Nº 482

Córdoba, 28 de diciembre de 2012

VISTO: El expediente Nº 0165-093833/2012 en que el Ministerio de Administración y Gestión Pública, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 03 "APORTES A AGENCIA CÓRDOBA TURISMO – S.E.M." en la Partida 06 02 02 00 "Transferencias a Organismos de la APNF para Gastos de Funcionamiento" por un importe de \$ 8.000.000.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 771/12,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario Nº 25 del Ministerio de Administración y Gestión Pública que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución Nº 480

Córdoba, 28 de diciembre de 2012

VISTO: El expediente Nº 0165-094387/2012, por el que cual el Ministerio de Administración y Gestión Pública propicia modificar el Presupuesto General de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Administración y Gestión Pública y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación celebraron el Convenio Nº 6297/2012 por el cual se establecen acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social asistentes a comedores escolares de la Provincia de Córdoba, con el objeto de mantener y/o mejorar la calidad de los servicios alimentarios.

Que la Cláusula Nº 7 del citado Convenio faculta el reintegro o recupero de fondos en caso de haber utilizado, a efectos de cumplimentar el acuerdo, recursos provenientes de otras fuentes presupuestarias, en forma previa a la recepción de fondos nacionales.

Que el Ministerio de Administración y Gestión Pública solicita las modificaciones presupuestarias pertinentes a fin de posibilitar el recupero de fondos de facturación abonada a través del programa 213 "Programa Alimentario Integral Córdoba" correspondiente a la provisión de Alimentos en Establecimientos incluidos en el Convenio Nº 6297/2012 que se ejecuta desde el

Programa 212 "PROGRAMAS SOCIALES FINANCIADOS CON RECURSOS NACIONALES".

Que en virtud de ello se incrementan las Contribuciones Figurativas y las Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por Área Legales de este Ministerio al Nº 772/12,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros e INCREMENTAR el Cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario Nº 71 (Rectificación) y el Documento Modificación de Crédito Presupuestario Nº 10 ambos del Ministerio de Administración y Gestión Pública los que como Anexos I y II con una (1) foja útil cada uno forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución Nº 465

Córdoba, 27 de diciembre de 2012

VISTO: El expediente Nº 0034-074860/2012 en que Fiscalía de Estado propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2012".

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos a fin de reubicar, por traslado definitivo, a la agente María Belén Vivanco, D.N.I. Nº 26.095.203 transfiriendo el cargo que detenta 16 003 – "Administrativo A-3" desde el Programa 1 (Fiscalía de Estado) de la Jurisdicción 1.01 – Dependencia Inmediata del Poder Ejecutivo, hacia el Programa 152, Subprograma 1 (Rentas de la Provincia – Unidad Central) dependiente de esta Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Finanzas.

Que obra incorporada en autos la conformidad de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 760/12,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario Nº 37 de este Ministerio de Finanzas que, como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución Nº 464

Córdoba, 27 de diciembre de 2012

VISTO: El expediente Nº 0104-112487/2012, por el que se solicita el cierre del Fondo Permanente "R" – REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS- del Ministerio de Educación, creado por Resolución Ministerial Nº 429/10.

Y CONSIDERANDO:

Que para el ejercicio 2013 y para el concepto Reparación y Construcción de Escuelas los pagos serán atendidos mediante el libramiento de Documentos Unicos de Ejecución de Erogaciones (DUEE), intervención ordenado a pagar.

Que en consecuencia, dicho fondo no será utilizado en el Ejercicio 2013.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley Nº 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable, en relación al cierre del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 7 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 754/12,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER a partir del 01 de enero de 2013, el cierre del Fondo Permanente "R" – REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS- del Ministerio de Educación, creado por Resolución Ministerial Nº 429/10.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución Nº 466

Córdoba, 27 de diciembre de 2012

VISTO: El expediente Nº 0011-048813/2012, en que obra la Resolución Nº 398/12 de este Ministerio, por la que se amplía el Fondo Permanente "R" – REFUNCIONALIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS- del Servicio Penitenciario de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha consignado erróneamente el importe en letras en el Artículo 1º de la citada Resolución, por lo que corresponde modificar la misma.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 398/12 donde dice: "...PESOS TRESCIENTOS..."; debe decir: "...PESOS TRESCIENTOS MIL...".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 463

Córdoba, 27 de diciembre de 2012

VISTO: El expediente N° 0104-112488/2012, por el que se solicita el cierre del Fondo Permanente "S" – FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO – LEY N° 9870- del Ministerio de Educación, creado por Resolución Ministerial N° 084/12.

Y CONSIDERANDO:

Que para el ejercicio 2013 y para el concepto Financiamiento Sistema Educativo los pagos serán atendidos mediante el libramiento de Documentos Únicos de Ejecución de Erogaciones (DUEE), intervención ordenado a pagar.

Que en consecuencia, dicho fondo no será utilizado en el Ejercicio 2013.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable, en relación al cierre del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 7 y

de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 755/12,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER a partir del 01 de enero de 2013, el cierre del Fondo Permanente "S" – FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO – LEY N° 9870- del Ministerio de Educación, creado por Resolución Ministerial N° 084/12.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1635

Córdoba, 26 de diciembre de 2012

VISTO: El Decreto 2500/2010, mediante el cual se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° de la Ley 9361, punto II) A) para cubrir los cargos vacantes de Jefatura de Departamento, Jefatura de División y Jefatura de Sección, y punto II) B) para cubrir los cargos vacantes de Director de Jurisdicción, Subdirector de Jurisdicción y Jefe de Área, de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo previsto en el art. 16 de la Ley 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página WEB Oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, con fecha 9 de Mayo de 2011 fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables de todas las Jurisdicciones y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página web.

Que conforme al cronograma establecido, se recibieron las inscripciones de los postulantes desde el día 17 de Mayo al 01 de Junio de 2011 a las 18 horas, publicitándose la nómina de inscriptos por Jurisdicción en las respectivas sectoriales de personal.

Que los días 07 - 08 y 09 de Junio 2011 se previeron para, las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las cuales en su caso, fueron debidamente resueltas, por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y Promoción.

Que en su mérito, se publicó en la página web oficial la mencionada conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, la ratificación de la fecha en que se llevaría a cabo la prueba de oposición, prevista para el 25 de Junio 2011 y la determinación de lugares y horarios fijados a tal fin.

Que a partir del 27 de Mayo de 2011, se contó con la asistencia de un Comité Académico conformado por profesionales propuestos por la Facultad de Derecho de la UNC, la Universidad

Tecnológica Nacional y la Universidad de Villa María, que tuvo por finalidad verificar el cumplimiento durante el proceso concursal, del mecanismo y estipulaciones previstos en la Ley 9361 y Decreto 2500/2010 aplicables en la materia.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes durante los días 24 y 25 de Junio de 2011 certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados en aquellas, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en las respectivas sectoriales de personal.

Que durante los días 18 al 25 de Julio de 2011 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos del art. 78 de la Ley 5350 (T.O por Ley 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en las respectivas sectoriales de personal.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo de Jefatura de División Investigación y Sumarios del Ministerio de Educación, corresponde al Sr. Marcos Raúl BARZOLA, M.I.N° 17.337.797.

Por ello, normas legales citadas, lo dispuesto por el decreto N° 2565/2011 ratificado por la Ley N° 10.029 lo dictaminado por el departamento de Asuntos Legales del Ministerio de Educación con el N° 1571/11 por la Fiscalía de Estado bajo el N° 1082/12y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto al Señor .Marcos Raúl

BARZOLA ,M.I. N° 17.337.797, en el cargo vacante Jefatura de División Investigación y Sumario del Ministerio de Educación, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 2500/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) de la Ley 9361, cargo que, de corresponder, deberá ser adecuado y/o reconvertido de acuerdo a la nueva estructura organica del Poder Ejecutivo dispuesta por Decreto N° 2565/2011, ratificado por Ley N° 10.029..

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dése a la Secretaria de Capital Humano del Ministerio de Administración y Gestión Pública, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

Prof. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 18

Córdoba, 21 de enero de 2013

VISTO: El Decreto 2500/2010, mediante el cual se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° de la Ley 9361, punto II) A) para cubrir los cargos vacantes de Jefatura de Departamento, Jefatura de División y Jefatura de Sección, y punto II) B) para cubrir los cargos vacantes de Director de Jurisdicción, Subdirector de Jurisdicción y Jefe de Área, de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo previsto en el art. 16 de la Ley 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página WEB

Oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, con fecha 9 de Mayo de 2011 fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables de todas las Jurisdicciones y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página web.

Que conforme al cronograma establecido, se recibieron las inscripciones de los postulantes desde el día 17 de Mayo al 01 de Junio de 2011 a las 18 horas, publicitándose la nómina de inscriptos por Jurisdicción en las respectivas sectoriales de personal.

Que los días 07 - 08 y 09 de Junio 2011 se previeron para, las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las cuales en su caso, fueron debidamente resueltas, por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y Promoción.

Que en su mérito, se publicó en la página web oficial la mencionada conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, la ratificación de la fecha en que se llevaría a cabo la prueba de oposición, prevista para el 25 de Junio 2011 y la determinación de lugares y horarios fijados a tal fin.

Que a partir del 27 de Mayo de 2011, se contó con la asistencia de un Comité Académico conformado por profesionales propuestos por la Facultad de Derecho de la UNC, la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad de Villa María, que tuvo por finalidad verificar el cumplimiento durante el proceso concursal, del mecanismo y estipulaciones previstos en la Ley 9361 y Decreto 2500/2010 aplicables en la materia.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes durante los días 24 y 25 de Junio de 2011 certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados en aquellas, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en

las respectivas sectoriales de personal.

Que durante los días 18 al 25 de Julio de 2011 transcurrió el periodo para vista de antecedentes y presentación de observaciones.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos del art. 78 de la Ley 5350 (T.O por Ley 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en las respectivas sectoriales de personal.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo de Jefatura de Sección Redacción y Expedientes de la Jefatura de Departamento Administración, Personal y Mantenimiento de la Subdirección de Jurisdicción de Educación Técnica de la Dirección General de Educación Técnica de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación, corresponde al Sr. Juan José ROBLEDO D.N.I. 20.345.843.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el decreto n° 2565/2011 ratificado por la ley n° 10.029, lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Legales DGEM-DGETyFP – DGES del Ministerio de Educación con el n° 1601/11, por Fiscalía de Estado bajo el N° 47/2013 y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto al Sr. Juan José ROBLEDO (M.I. N° 20.345.843), en el cargo vacante de Jefe de Sección Redacción y Expedientes de la Dirección General de Educación Técnica, dependiente del Ministerio de Educación, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 2500/2010 en los términos del artículo 14°, punto II)A de la Ley 9361, cargo que, de corresponder, deberá ser adecuado y/o reconvertido de acuerdo a la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo dispuesta por Decreto N° 2565/2011 ratificado por Ley N° 10.029

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dése a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Administración y Gestión Pública, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 921

Córdoba, 14 de Agosto de 2012

VISTO: El Expediente N° 0047-015702/11/R3 del registro de la entonces Subsecretaría de

Arquitectura.

y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la ex Subsecretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 910/2011 la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos por los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "Ampliación y Refuncionalización del Edificio de la Escuela San Vicente de Paul, ubicada en calle Ema Ceballos N° 446 de la localidad de Alta Gracia - Departamento: Santa María - Provincia de Córdoba", suscripta el día 3 de noviembre de 2011 entre el entonces Subsecretario de Arquitectura y el titular de la empresa ANSAL Construcciones S.R.L., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata, encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10 modificatorio de su similar N° 1133/10, y lo dispuesto por Resolución N° 013/11 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Acta de Aceptación de Metodología de Análisis para redeterminación de Precios y Pliego Particular de Condiciones que rigió la contratación.

Que obra la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición.

Que se informa en autos que a la fecha de solicitud de redeterminación no se ha liquidado porcentaje en concepto de Certificado de Pago Extraordinario de Pago a Cuenta, siendo en consecuencia de aplicación el artículo 24 del Anexo al Decreto N° 1231/10.

Que la Sección de Estudio de Costos de la citada Subsecretaría, elabora planilla de informe del que surge que se determinó un incremento del 7.557%, calculándose el Factor de Redeterminación (FRI), verificándose que a partir del mes de septiembre de 2011 existe un porcentaje de variación de costos del 6,80% habiéndose aplicado los números índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC informa, a valores anteriores a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de la licitación -marzo de 2011- lo que determina un monto a reconocer por dicho concepto de \$ 64.483,27, lo que hace un presupuesto de obra redeterminado de \$ 1.012.593,20, habiendo sido considerado al respecto la deducción del 10% de utilidad invariable.

Que en consecuencia, al darse los supuestos previstos en el Decreto Provincial N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, y verificada la existencia de los requisitos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, la ex Subsecretaría de Arquitectura, ha considerado conveniente la redeterminación de precio del contrato, por lo que han procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos.

Por ello, las normas legales citadas, las previsiones del Decreto N° 1133/10 modificado por similar N° 1231/10, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nro. 119/2012, por Fiscalía de Estado bajo el Nro. 552/2012, y en ejercicio de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos por los trabajos faltantes de ejecutaren la Obra: "Ampliación y Refuncionalización del Edificio de la Escuela San

Vicente de Paul, ubicada en calle Ema Ceballos N° 446 de la localidad de Alta Gracia - Departamento: Santa María - Provincia de Córdoba", por la suma de Pesos Sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres con veintisiete centavos (\$ 64.483,27), suscripta con fecha 3 de noviembre de 2011 entre el entonces Subsecretario de Arquitectura y el titular de la empresa ANSAL Construcciones S.R.L. contratista de la obra la que como Anexo I de tres (3) fojas forma parte integrante del presente Decreto,

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres con veintisiete centavos (\$ 64.483,27), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en su Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2012/000310 con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 520-000, Partida 12.06,00,00 del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios, debiendo requerir a la Contratista la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato,

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura, a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1616

Córdoba, 26 de diciembre de 2012

VISTO: El Expediente N° 0451-051229/07, en el que se tramita la aprobación del ACTA ACUERDO N° 4 suscripta con fecha 8 de septiembre de 2011, en el ámbito del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos por los presidentes y los representantes de los Colegios Profesionales de la Construcción y afines de la Provincia de Córdoba, y del Centro de Jubilados de la Ingeniería, Arquitectura y profesiones afines, por la otra.

Y CONSIDERANDO:

Que en dicha Acta Acuerdo se propicia la aprobación de distintos aspectos vinculados al régimen arancelario de las diferentes actividades profesionales que realizan los matriculados de los mencionados Colegios.

Que es facultad de este Poder Ejecutivo la fijación de honorarios y aranceles, para los profesionales involucrados a propuesta de los mismos, que es lo que se evidencia a partir del acta acuerdo de que se trata.

Por ello, las previsiones del artículo 29 inciso "g" de la Ley N° 7674, artículo 29 inciso "20" de la Ley N° 7742, artículo 28 inciso "i" de la Ley N° 7743, artículo 21 inciso "g" de la Ley N° 7192 lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 285/12, por Fiscalía de Estado bajo el N° 790/2012 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el ACTA ACUERDO N° 4 suscripta con fecha 8 de septiembre de 2011, en el ámbito del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos por los presidentes y representantes de los Colegios Profesionales de la Construcción y Afines de la Provincia de Córdoba, y del Centro de Jubilados de la Ingeniería, Arquitectura y profesiones afines, que como Anexo I, compuesto de UNA (1) foja, integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 22

Córdoba, 21 de enero de 2013

VISTO: El Expediente N° 0109-102217/11 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0052/12 emanada de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "MERCEDITAS BALCARCE DE SAN MARTÍN" de esta Capital, de 2da. a 1ra. Categoría, y el ascenso de la docente María Lidia GAMBOA, en el cargo de Director Escuela Primaria de Segunda a Director Escuela Primaria de Primera.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos Nros. 41009/A/38, 925/02, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y Decreto Reglamentario N° 3999/E/67, y Resolución N° 46/01 del Ministerio de Educación, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que en consecuencia, se ha decidido en el marco de la normativa legal vigente y propendiendo a un mejor servicio educativo, la

ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1848/12 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos análogos;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE la Resolución N° 0052/12 emanada de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "MERCEDITAS BALCARCE DE SAN MARTÍN" de esta Capital, de 2da. a 1ra. Categoría, y el ascenso de la docente María Lidia GAMBOA (M.I. N° 12.613.121) en el cargo de Director Escuela Primaria de Segunda a Director Escuela Primaria de Primera, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

ARTÍCULO 2°.- El egreso se imputará a Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01 y Parcial 01 "Personal Permanente"; Grupo 13; Cargo 255 "Director Escuela Primaria de Primera", del P.V..

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 19

Córdoba, 21 de enero de 2013

VISTO: El Decreto 2500/2010, mediante el cual se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° de la Ley 9361, punto II) A) para cubrir los cargos vacantes de Jefatura de Departamento, Jefatura de División y Jefatura de Sección, y punto II) B) para cubrir los cargos vacantes de Director de Jurisdicción, Subdirector de Jurisdicción y Jefe de Área, de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo previsto en el art. 16 de la Ley 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página WEB Oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, con fecha 9 de Mayo de 2011 fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables de todas las Jurisdicciones y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en

cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página web.

Que conforme al cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 17 de Mayo al 01 de Junio de 2011 a las 18 horas, publicitándose la nómina de inscriptos por Jurisdicción en las respectivas sectoriales de personal.

Que los días 07 - 08 y 09 de Junio 2011 se previeron para, las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las cuales en su caso, fueron debidamente resueltas, por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y Promoción.

Que en su mérito, se publicó en la página web oficial la mencionada conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, la ratificación de la fecha en que se llevaría a cabo la prueba de oposición, prevista para el 25 de Junio 2011 y la determinación de lugares y horarios fijados a tal fin.

Que a partir del 27 de Mayo de 2011, se contó con la asistencia de un Comité Académico conformado por profesionales propuestos por la Facultad de Derecho de la UNC, la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad de Villa María, que tuvo por finalidad verificar el cumplimiento durante el proceso concursal, del mecanismo y estipulaciones previstos en la Ley 9361 y Decreto 2500/2010 aplicables en la materia.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes durante los días 24 y 25 de Junio de 2011 certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados en aquellas, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en las respectivas sectoriales de personal.

Que durante los días 18 al 25 de Julio de 2011 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos del art. 78 de la Ley 5350 (T.O por Ley 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en las respectivas sectoriales de personal.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo de Jefe de Sección Redacción y Expedientes en el ámbito de la Dirección General de Educación Media del Ministerio de Educación, corresponde a la Sra. Sandra Beatriz APFELBAUM, (M.I.N° 13.015.208.)

Por ello, normas legales citadas, lo dispuesto por el decreto n° 2565/2011 ratificado por la Ley N° 10.029, lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Legales del Ministerio de Educación con el N° 1572/11 por la Fiscalía

de Estado bajo el N° 37/2013 y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto a la Sra. Sandra Beatriz APFELBAUM, (M.I.N° 13.015.208) en el cargo vacante de Jefe de Sección Redacción y Expedientes en el ámbito de la Dirección General de Educación Media del Ministerio de Educación, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 2500/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) de la Ley 9361, cargo que, de corresponder, deberá ser adecuado y/o dispuesta por decreto n° 2565/2011 ratificado por Ley N° 10.029.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dése a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Administración y Gestión Pública, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 973

Córdoba, 31 de Agosto de 2012

VISTO: El expediente N° 0034-074194/2012 del registro de la Dirección General de Rentas.

Y CONSIDERANDO:

Que en autos se propicia la contratación directa tendiente a la locación del inmueble sito en calle Mateo Beres N° 234/238 de la Ciudad de Alta Gracia de esta Provincia, destinado al funcionamiento de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, por el término de doce (12) meses.

Que la contratación propiciada encuadra en las previsiones del artículo 110 inciso 29) de la Ley N° 7631, reglamentado por Decreto N° 513/09.

Que ha tomado debida participación el Consejo General de Tasaciones determinando el valor locativo mensual del inmueble de que se trata en la suma total de \$ 10.000.-

Que las señoras Adriana Graciela Adam y Blanca Julia Molina, en su carácter de únicas y universales herederas del titular registral del inmueble, proponen un alquiler mensual de \$ 11.900.-

Que la suma propuesta no excede el veinte por ciento (20 %) previsto en el Artículo 4° del Anexo Único al Decreto N° 513/09, lo que cuenta con la expresa conformidad del Titular de la Jurisdicción.

Que asimismo ha tomado intervención el Área Infraestructura y Descentralización del Ministerio de Finanzas, elaborando el pertinente informe respecto del estado del inmueble a locar.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 110 inciso 29) de la Ley N° 7631 y Decreto Reglamentario N° 513/09, 16 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) en concordancia con el artículo 36 de la Ley N° 10.011, la Nota de Pedido N° 2012/000102, efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable y lo informado por el Área Contrataciones a fs. 55, ambos de la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al N° 472/12 y por Fiscalía de Estado al N° 00688/12,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con las señoras Adriana Graciela ADAM (D.N.I. N° 12.838.566) y Blanca Julia MOLINA de ADAM (L.C. N° 3.333.696), CUIT Condominio Adam Adriana G. y Otra N° 30-70770615-1, la locación del inmueble sito en calle Mateo Beres N° 234/238 de la Ciudad de Alta Gracia de esta Provincia, para ser destinado al funcionamiento de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, por el término de doce (12) meses, a partir del día 1° de setiembre de 2012, a razón de un alquiler mensual total de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS (\$ 11.900.-) y AUTORIZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas a suscribir el contrato de locación de conformidad con el proyecto, informe técnico respecto del estado del inmueble y compromiso de reparaciones de fecha 21 de agosto de 2012, los que como Anexo I con cinco (5) fojas útiles, forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento del presente Decreto por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 142.800.-), a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 47.600.-) por el período: setiembre-diciembre de 2012, al Programa 152-005, Partida: 3.02.01.00 "Alquiler de Edificios y Locales" del P.V., y como Importe Futuro: PESOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 95.200.-), por el lapso: enero-agosto de 2013.

ARTÍCULO 3°.- PREVIO a la remisión para su visación al Tribunal de Cuentas de la Provincia, deberá darse intervención al Departamento Patrimonial de Contaduría General de la Provincia, quien desglosará copia autenticada del contrato a suscribirse, como así también del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Finanzas y el Señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO